RESPUESTA DE ESPAÑA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA SU INFORME CENTRADO EN LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS EN CONFLICTOS ARMADOS

Atendiendo a la solicitud de información enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para su informe sobre los derechos de la infancia y las violaciones de los derechos humanos de los niños en conflictos armados, en virtud de la Resolución 55/29 del Consejo de Derechos Humanos, que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 60º periodo de sesiones, España traslada las siguientes aportaciones:

1) Naturaleza y alcance de las violaciones: Por favor, proporcione información sobre las violaciones de derechos humanos que experimentan los niños en situaciones de conflicto armado tanto en el territorio de su país como en cualquier otro territorio bajo el control efectivo de su gobierno.

No procede en el caso de España.

2) Interés superior del niño en las acciones del Estado: Proporcione información sobre la efectividad con la que su gobierno está garantizando el derecho del niño a que se considere su interés superior como una prioridad en sus acciones y políticas relacionadas con los conflictos armados. Por favor, incluya ejemplos de marcos legales e institucionales, políticas y programas, incluyendo políticas y marcos operativos de seguridad nacional y militar, que integren este principio.

La protección de los niños y niñas en conflicto es un objetivo prioritario para España, y así viene reflejado en la Estrategia de Diplomacia Humanitaria 2023-2026[1], que dedica un apartado a la **Agenda Niños y Conflicto (CAAC).** Además de las obligaciones sobre la protección especial a la infancia en situaciones de conflicto armado que imponen los Convenios de Ginebra y sus dos Protocolos Adicionales, cabe destacar otros instrumentos suscritos por España, tales como:

- El **Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño** relativo a la participación de niñas y niños en conflictos armados, ratificado en 2022.
- La **Declaración de Vancouver** sobre mantenimiento de la paz, prevención del reclutamiento, uso de niñas y niños soldado con fines de explotación sexual y matrimonios forzados.
- El **Convenio número 182 de la OIT de 1999**, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, incluido el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- Los **Principios de Paris (2007)** sobre la protección de los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados, así como los Compromisos de la Conferencia de Seguimiento celebrada en 2017 en París.
- **La Declaración sobre Escuelas Seguras (2015)**, por la que España se compromete a adaptar su legislación y prácticas militares a las Directrices para prevenir el uso militar de Escuelas y Universidades durante los conflictos armados, principios respaldados por la resolución 2601 (2021) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

[1] https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Documents/Estrategia%20Espa%C3%B1ola%20de%20Diplomacia%20Humanitaria%202023-2026.pdf

El compromiso de España con la agenda CAAC queda demostrado a través del Apoyo al **mandato de la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Niños y los Conflictos Armados** y su **colaboración con UNICEF**, así como la labor del **Mecanismo de Investigación e Información sobre las graves violaciones contra niñas y niños y la reintegración de niñas y niños asociados con fuerzas armadas y grupos armados**. Este apoyo se manifiesta en pronunciamientos de apoyo en el ámbito de NNUU, incluyendo el Consejo de Seguridad. España forma parte del Grupo de amigos CAAC.

De igual forma, España promueve el **endoso de la Declaración de Escuelas Seguras** entre los países que aún no se han adherido, manteniendo un papel activo en el Grupo de Amigos de Escuelas Seguras en Ginebra, fomentando que países endosantes de la Declaración incluyan en la formación de sus fuerzas armadas las Directrices para prevenir el uso militar de escuelas y universidades durante los conflictos armados. En este sentido, España apoya el seguimiento y participación en la organización de las conferencias internacionales sobre Escuelas Seguras, el seguimiento al impacto de género de los ataques a la educación y la necesidad de contar con mecanismos de prevención y rendición de cuentas, la cooperación técnica y capacitación sobre protección de la educación en conflicto mediante acciones formativas sobre la Declaración de Escuelas Seguras, así como la colaboración con actores especializados sobre la Declaración de Escuelas Seguras, además de apoyar la Coalición Mundial para Proteger la Educación de Ataques. Del mismo modo, defiende el **cumplimiento efectivo de las resoluciones 2225 (2015), 2427 (2018) y 2601 (2021) del Consejo de Seguridad**, que condenan los ataques contra escuelas y su uso con fines militares, e insisten en la importancia de la adaptación de los manuales y de la instrucción del personal militar.

Por otra parte, España apoya las intervenciones orientadas a la protección de niños y niñas soldado y/o reclutados por grupos armados estatales y no estatales, así como aquellas centradas en la búsqueda de soluciones duraderas de reintegración, el despliegue de asesores y asesoras de protección infantil en las operaciones de paz con formación en igualdad de género y diversidad.

Cabe destacar el impulso dado por España en foros internacionales del Manual para la protección integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de emergencia o desastre del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos, el apoyo a la acción colectiva e interinstitucional en respuesta a las amenazas nacionales, regionales y globales para el bienestar de la infancia en situaciones de conflicto, desplazamiento forzoso o migración.

Por último y también dentro del ámbito internacional, la lucha contra la violencia sexual en conflictos armados es asimismo un tema prioritario para España, apoyando el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en Conflictos y realizando contribuciones anuales para respaldar los trabajos de su Oficina, como la investigación de este tipo de violencia y los trabajos relacionados con la protección a las víctimas.

Desde el punto de vista interno, el interés superior del menor en España está garantizado en el capítulo 1 del Título **I de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LOPJM),** cuyas disposiciones de desarrollo ***son de aplicación a los menores de dieciocho años que se encuentren en territorio español*.**

El artículo 2.1, establece que *"Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir".*

El artículo 2.2 establece los criterios generales de interpretación y aplicación del interés general del menor, sin perjuicio de los establecidos en la legislación específica aplicable, así como de aquellos otros que puedan estimarse adecuados atendiendo a las circunstancias concretas del supuesto, a saber:

a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.
b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.

c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia, priorizando la permanencia en su familia de origen y preservando el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, prioriza el acogimiento familiar frente al residencial. En caso de que el menor haya sido separado de su núcleo familiar, valora las posibilidades y conveniencia de su retorno, teniendo en cuenta la evolución de la familia desde que se adoptó la medida protectora primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.

d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación del mismo por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.

El artículo 2.3 pondera dichos criterios, teniendo en cuenta una serie de elementos generales que deberán ser valorados conjuntamente conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, de forma que la medida que se adopte en el interés superior del menor no restrinja o limite más derechos que los que ampara, tales como:

a) La edad y madurez del menor.
b) La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.
c) El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
d) La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del menor en la sociedad, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.

e) La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.

f) Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los menores.

Además, en el caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes. Por otra parte, si no pudieran respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. En todo caso, las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados.

Toda resolución de la persona menor de edad deberá ser adoptada respetando las debidas garantías del proceso, y en particular los derechos del menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.

Además, el **artículo 10.3** de dicha ley establece que "***Los menores extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores extranjeros no acompañados, los que presenten necesidades de protección internacional****, los menores con discapacidad y los que sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley.*

Los poderes públicos, en el diseño y elaboración de las políticas públicas, tendrán como objetivo lograr la plena integración de los menores extranjeros en la sociedad española, mientras permanezcan en el territorio del Estado español, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social".

A continuación, se aporta información acerca de la normativa relativa al **sistema de acogida de protección Internacional y temporal, menores extranjeros y ayuda humanitaria** por ser de aplicación a **menores migrantes que procedan de estados con conflictos armados**. El Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal proporciona las condiciones de acogida de los beneficiarios de protección internacional, apátridas y beneficiarios de protección temporal. En el mismo se encuentran incluidas las personas menores de edad.

Este sistema incluye un itinerario de actuaciones y servicios organizados en una red de recursos y centros distribuidos por el territorio nacional, con el doble objetivo de garantizar las condiciones de acogida y facilitar la progresiva autonomía e inserción social de las personas destinatarias del sistema. El marco normativo de dicho sistema se fundamenta en la **Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria,** cuyo título V se dedica específicamente a las personas menores de edad, así como el **Real Decreto 220/2022, de 29 de por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional** (Artículos 11.4, 12.1,18.2,19) y la **Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada.**

El sistema de acogida de protección internacional y temporal es gestionado y administrado por la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida y

Protección Internacional, la Subdirección General de Gestión de Plazas e Itinerarios de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional del **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.**

La citada Subdirección General se encarga de gestionar los itinerarios individualizados de prestaciones y servicios del sistema de acogida distribuidos por el territorio. El sistema de acogida de protección internacional y temporal presta servicios desde la recepción de las personas destinatarias hasta su baja en el mismo, mediante itinerarios que facilitan la progresiva autonomía e inserción social y laboral en la sociedad española. Estos itinerarios comienzan con la fase de valoración inicial y derivación, en la que se evalúan las circunstancias de la persona destinataria de manera individualizada, siendo recibidas en aeropuertos, puntos de tránsito y llegadas a España. Posteriormente, en la fase de acogida se asigna a las personas destinatarias a un recurso adecuado a su perfil y necesidades. Finalmente, el sistema termina con la fase de autonomía para hacer efectiva su plena inclusión en la sociedad.

Los servicios incluidos en el Sistema de Acogida se prestan directamente a través de Centros y recursos públicos y por medio de la acción concertada con Entidades autorizadas. En este sentido, de la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional dependen los **siguientes tipos de centros de migraciones:**

a) los Centros de Acogida de Protección Internacional (CAPI);
b) los Centros de Atención, Emergencias y Derivación (CAED);
c) los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE);
d) los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI);
e) los Centros de Primeras Llegadas (CPLL), y
f) aquellos centros de migraciones del programa de atención humanitaria y del sistema de acogida en materia de protección internacional, de titularidad pública, no encuadrados en los anteriores.

El **artículo 23.1 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, establece que la Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior, es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional.** En el sistema de protección internacional en España, la Subdirección General de Protección Internacional, dependiente de la Dirección General de Política Interior, es el órgano especializado que asume esta función y se encarga de la instrucción y tramitación de los procedimientos en materia de protección internacional, así como del reconocimiento del estatuto de apátrida (en aplicación del artículo 7 y siguientes del Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida).

Los **centros de acogida a refugiados (CAR)** son establecimientos públicos, dependientes del ministerio de Trabajo y Economía Social, que forman parte del **Sistema Nacional de Acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional** destinados a prestar, durante la primera fase de su funcionamiento alojamiento, manutención y asistencia psicosocial, urgente y primaria, así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la convivencia e integración en la comunidad de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional y solicitantes o beneficiarias de la condición de apátrida en España que carezcan de medios económicos suficientes para atender a sus necesidades y a las de su familia. Todas las actuaciones de los CAR y del resto de los instrumentos del Sistema Nacional incluyen aspectos destinados al objetivo transversal de transmisión de los valores democráticos universales.

En el ámbito normativo de los menores no acompañados, cabe citar la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (art.35),** el **Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Título IX,** regulador del desplazamiento temporal de menores extranjeros en el marco de programas de carácter humanitario y menores extranjeros no acompañados.

Respecto a la **atención humanitaria,** el **Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, aprueba el Reglamento del sistema de acogida en materia de protección internacional, la gestión de programas de atención humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.** La Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones gestiona el Programa de Atención Humanitaria, dirigido a atender las necesidades básicas de las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad por deterioro físico y la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos que llegan a las costas españolas o acceden al país vía terrestre por las ciudades de Ceuta y Melilla. Además, contempla el desarrollo de servicios de atención socio-sanitaria de urgencia, acogida, suministro de material para cubrir necesidades básicas, ayudas económicas básicas y traslados. La Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración es el órgano competente para planificar y seleccionar las prestaciones, actuaciones y servicios a atender mediante acción concertada para la gestión del programa en cuestión.

El Programa se lleva a cabo a través de 13 entidades acreditadas y lo servicios que prestan las mismas se establecen en la **Resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, por la que se establece la planificación de prestaciones, actuaciones y servicios que deben atenderse dentro del programa de atención humanitaria mediante acción concertada para los ejercicios 2023-2026**

Por último, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, en su título II, está dedicado a regular el deber de comunicación de las situaciones de violencia. En este sentido, establece un deber genérico de comunicación, que afecta a toda la ciudadanía, configurado de una forma más exigente para aquellos colectivos que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tienen encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad, entre otros, personal cualificado de **centros de acogida, de asilo y atención humanitaria y establecimientos en los que residan habitualmente niños, niñas o adolescentes.**

La disposición adicional octava garantiza a los **niños y niñas en necesidad de protección internacional el acceso al territorio y a un procedimiento de asilo** con independencia de su nacionalidad y de su forma de entrada en España, en los términos establecidos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria.

Finalmente, señalar que las competencias en materia de protección de personas menores de edad corresponden a las entidades públicas de protección de menores de las Comunidades y Ciudades Autónomas, así como la titularidad de los centros de acogida de los mismos, y por tanto su regulación.

3) Adecuación de las protecciones y recursos actuales: Proporcione información sobre la suficiencia de las protecciones y recursos planeados o implementados para apoyar y proteger a los niños víctimas de conflictos armados. Detalle las brechas en la protección o prácticas prometedoras e incluya ejemplos de medidas específicas de protección implementadas o planificadas, tales como evaluaciones de riesgo, entrega de ayuda humanitaria y disponibilidad y accesibilidad de servicios vitales, que hayan demostrado ser eficaces para respetar el derecho de los niños a la vida, la supervivencia y el desarrollo en situaciones de conflicto armado.

El mantenimiento y promoción de la **paz y seguridad internacional** y el fomento de instituciones multilaterales fuertes y legítimas están recogidos como dos de los primeros objetivos de la Política Exterior española, otorgando a Naciones Unidas un papel central en la consecución de esos objetivos. Durante la presencia de España como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, España participó activamente en todas las cuestiones sobre protección de civiles, incluida la agenda sobre menores y conflictos armados. Desde entonces, ha sido enormemente activa en esta agenda, prioritaria en el ámbito internacional. **España contribuye** desde 2021 a la **Oficina de la Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados** con contribuciones voluntarias anuales de **entre 50.000 y 150.000€.**

Son varios los **departamentos ministeriales** españoles que llevan a cabo acciones significativas **para cumplir dichos objetivos, destacando la Agencia Española para la Cooperación y el Desarrollo (AECID) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,** que viene desempeñando un papel muy activo y de liderazgo con los principales actores especializados de la sociedad civil y en coordinación con el Ministerio de Defensa, profundizado, desde el punto de vista interno, en la sensibilización y formación de las Fuerzas Armadas, destacando las siguientes iniciativas:

La **promoción del endoso de la Declaración sobre Escuelas Seguras** por parte de los países de América Latina, logrando en 2023 el endoso de Colombia, único país en la región con conflicto armado reconocido.

La organización de la III Conferencia Internacional sobre Escuelas Seguras celebrada en Palma en mayo de 2019, que fue tanto una ocasión para ampliar el número de Estados endosantes como una oportunidad para profundizar en dos ejes temáticos: 1) la perspectiva de género y las distintas maneras en que los ataques a la educación y el uso militar de establecimientos educativos afectan a los niños y a las niñas, a mujeres y hombres, para atender sus necesidades específicas; y 2) la mejora de los mecanismos de seguimiento, información y atribución de responsabilidades referidos a los ataques a la educación, con el fin de avanzar en su prevención y respuesta.

Durante la III Conferencia, España asumió el compromiso de dar continuidad al gran esfuerzo realizado con la Conferencia y seguir apoyando esta iniciativa desde una visión práctica en colaboración con los países que han endosado la Declaración, a través de la organización de un seminario de cooperación técnica dirigido a miembros de los ministerios de Defensa y Educación de países endosantes, con el objetivo de que la Declaración y las Directrices se cumplan de manera efectiva y lograr que las escuelas y universidades sean espacios seguros para todas y todos. En cumplimiento de este compromiso, **en el año 2021** la AECID organizó conjuntamente con la **Coalición para Proteger la Educación frente a Ataques (GCPEA**, por sus siglas en inglés) y con la colaboración del Ministerio de Defensa y del

Ministerio de Educación, en modalidad virtual, el **primer seminario internacional sobre la Declaración de Escuelas Seguras**, que contó con la participación de más de noventa representantes de los ministerios de educación, defensa y exteriores de los 20 estados invitados, Argentina y Noruega (países impulsores de la Declaración), España y una representación de la sociedad civil e instituciones académicas.

En la celebración de la **IV Conferencia Internacional sobre Escuelas Seguras, que tuvo lugar en Nigeria en octubre de 2021, coorganizada por España,** se diseñaron actuaciones específicas de formación que se implementaron en 2022. Tras la positiva acogida de la primera formación en línea sobre la aplicación de la Declaración sobre Escuelas Seguras en 2021, **en 2023 tuvo lugar la segunda formación, en modalidad online, dirigida a otros veinte Estados endosantes y ochenta participantes**, de nuevo coorganizado por la AECID y la GCPEA.

El **Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030 (CCSF)**, elaborado y promovido por la Alianza Global para la Reducción del Riesgo y Resiliencia del Sector Educativo (GADRRRES) constituye un enfoque para la protección y la educación de los niños, niñas y adolescentes que busca abarcar todos los peligros y riesgos, ofreciendo a los gobiernos un marco de acción para lograr avances urgentes en la promoción de sus derechos y en la agenda para el desarrollo. En América Latina y el Caribe los Ministerios de Educación han utilizado el CCSF en iniciativas tales como la Iniciativa Caribeña de Escuelas Seguras (CSSI) y el Foro de la CECC/SICA sobre Escuelas Seguras. En los últimos años, estos instrumentos han elevado el reconocimiento del efecto devastador de los ataques contra la educación y el uso militar de las escuelas y universidades, así como los riesgos de la comunidad educativa en situaciones de emergencia, sirviendo, asimismo, como instrumento eficaz para prevenir y mitigar los impactos en estudiantes, profesorado y las instituciones educativas. Se han hecho progresos significativos, pero aún queda mucho por hacer para mantener al profesorado y al alumnado a salvo durante las situaciones de emergencia.

En diciembre de **2023** tuvo lugar **en Senegal un taller regional** coorganizado por AECID, GCPEA y Noruega, como parte de la Red de Implementación liderada por el Estado. El taller tuvo una gran acogida por parte de los cuatro países participantes: Ministerios de Educación, Defensa, Justicia y Derechos Humanos, Interior y Asuntos Exteriores de Mali, Burkina Faso, Senegal y Camerún, representantes de los Clústeres de Educación de los diferentes países, el Mecanismo de Reporte y Monitoreo y el Grupo de Trabajo Regional de Educación en Emergencia. Se compartieron ejemplos de implementación de la Declaración en la región, y los participantes aprendieron sobre la protección de la educación en conflicto, el monitoreo y reporte de los ataques a la educación y el diálogo con los grupos armados no estatales, entre otros temas. El nivel de participación fue muy alto en todas las sesiones, con discusiones abiertas y francas, incluso sobre los temas más sensibles. Los participantes tuvieron la oportunidad, asimismo, de trabajar en grupos reducidos sobre sobre situaciones hipotéticas relacionadas con el uso militar de instalaciones educativas, el uso de las directrices e incidentes de ataques a la educación, aprendiendo a informar sobre ellos utilizando una plantilla de seguimiento. Para clausurar la actividad, se celebró un debate en grupos compuestos por representantes de cada país con el fin de elaborar una hoja de ruta para seguir implementando la Declaración sobre Escuelas Seguras y, en función de esta, se están acompañando los planes nacionales.

En octubre de 2024 se llevó a cabo un segundo taller regional, "Construyendo puentes para la seguridad integral de las escuelas en América Latina y el Caribe", en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, centrado en América Latina. Coorganizado con la Coalición Global para Proteger la Educación Frente a Ataques, la Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia (la INEE), la

Alianza Global para la Reducción del Riesgo y Resiliencia del Sector Educativo y el Grupo Regional de Educación de América Latina y el Caribe, el taller contó con la colaboración del gobierno de Colombia, país anfitrión de este evento, y se celebró en el marco de la red de Estados que Noruega coordina como herramienta para implementar la Declaración. Participaron 55 representantes de los Ministerios de Defensa, Educación y Relaciones Exteriores y organizaciones de la sociedad civil de Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá. Participaron también integrantes del subgrupo regional de protección de la niñez, CECC/SICA, CEPREDENAC, CICR, *Norwegian Refugee Council, Save the Children, Watchlist on Children and Armed Conflict,* Ministerio de Defensa de España, *Dellaire Institute* y COALICO. Los ejes centrales del evento fueron: 1) profundizar en el Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030, elaborado y promovido por la Alianza Global para la Reducción del Riesgo y Resiliencia del Sector Educativo, ofreciendo a los gobiernos de la región un marco de acción para lograr avances urgentes en la promoción de sus derechos y en la agenda para el desarrollo; 2) los desafíos reales a la hora de implementar los compromisos asumidos en la Declaración de Escuelas Seguras y los retos para poner en práctica las propias directrices, identificando las oportunidades que existen de cooperar en este camino; 3) avanzar de manera integrada en la implementación de estas dos agendas en la región.

En diciembre de 2024 tuvo lugar en Senegal un taller sobre la elaboración de la hoja de ruta de escuelas seguras, así como sobre el seguimiento del taller regional celebrado en 2023, espacio en el que se trasladó a esta región la necesidad profundizar en el Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030. Finalmente, en el mes de julio de **2024 se celebró en Mali un intercambio bilateral de buenas prácticas entre una delegación de Burkina Faso y una delegación maliense**, que contó con el apoyo de la AECID, a través de la GCPEA.

La **Estrategia de Diplomacia Humanitaria 2023-2026 contempla un Eje específico sobre niñas y niños en conflictos armados**, en torno al cual AECID ha diseñado diversas actuaciones tanto en el Plan Nacional 2023-2024 como para el Plan Nacional 2025-2026, centradas en apoyar el **mandato del/la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Niños y los Conflictos Armados**, y su colaboración con UNICEF, así como la labor del Mecanismo de Investigación e Información sobre las graves violaciones contra niñas y niños y la reintegración de niñas y niños asociados con fuerzas armadas y grupos armados.

Por otra parte, seguir apoyando el **cumplimiento efectivo de las resoluciones 2225 (2015), 2427 (2018) y 2601 (2021) del Consejo de Seguridad**, que condenan los ataques contra escuelas y su uso con fines militares e insisten en la importancia de la adaptación de los manuales y de la instrucción del personal militar.

- **Condenar los ataques a la educación y promover la persecución de estos crímenes**, y apoyar en lo posible a las organizaciones que trabajan para reanudar rápidamente las actividades docentes cuando una escuela haya sido atacada.
- Promover que otros países incluyan en la formación de sus **fuerzas armadas las Directrices** para prevenir el uso militar de escuelas y universidades durante los conflictos armados.
- Fomentar la **sensibilización sobre las niñas y niños en conflictos armado**s, niños soldados y su reintegración y asistencia.
- Apoyar el **despliegue de asesores** de protección infantil en las operaciones de paz.
- Dar **seguimiento a las conferencias internacionales** sobre escuelas seguras, destacando el impacto de género de los ataques a la educación y la necesidad de contar con mecanismos de prevención y rendición de cuentas.

- **Colaborar con organizaciones especializadas en la aplicación de la Declaración de Escuelas Seguras** que promueven los derechos de la infancia en situación de conflicto y/o crisis humanitaria, como la **Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques.**
- **Organizar seminarios formativos** para la aplicación de la Declaración de Escuelas Seguras y promover reuniones informales para fomentar la adhesión a la misma, manteniendo un papel activo en el Grupo de Amigos de Escuelas Seguras en Ginebra.
- Impulsar en los foros internacionales el **Manual para la protección integral de niños,** niñas y adolescentes en situaciones de emergencia o desastre, y apoyar la acción colectiva e interinstitucional en respuesta a las amenazas nacionales, regionales y globales para el bienestar de la infancia en situaciones de conflicto, desplazamiento o migración.

AECID ha ido incrementando progresivamente la financiación de intervenciones que tienen la educación en emergencias como sector principal, apoyando iniciativas implementadas por las principales organizaciones expertas en la materia y, muy especialmente, en contextos de conflicto, especialmente a través de UNICEF, como en el caso de Afganistán, Ucrania, países del Sahel, Siria, Líbano o Palestina, entre otros. Igualmente, a través de las ONG especializadas en protección de la infancia y en educación en emergencias se han apoyado iniciativas en diversos países del Sahel o en la crisis Rohingya.

Más allá de la educación en conflicto, la protección es otro de los sectores prioritarios para la acción humanitaria en AECID, con especial atención a la infancia. En este sentido, en el marco de la colaboración con la sociedad civil especializada, destaca la participación en el taller "**Mecanismo de Monitoreo y Reporte de las violaciones graves contra la infancia afectada por conflictos armados**," organizado en el mes de noviembre por *Save the Children.*

Sobre las brechas de protección, en el ámbito de los conflictos armados resulta fundamental garantizar el pleno respeto al derecho internacional humanitario y el acceso humanitario a las poblaciones en situación de necesidad, especialmente niñas, niños y adolescentes (NNA). Es imprescindible identificar, denunciar y evitar cualquiera de las seis graves violaciones contra los NNA identificadas por el SGNU.

4) Desafíos para garantizar el interés superior del niño: Proporcione información sobre los desafíos, logros y prácticas prometedoras de su gobierno para priorizar plenamente el interés superior de los niños en todas las decisiones y operaciones relacionadas con conflictos.

Entre los desafíos para garantizar el interés superior del niño se encuentra la proliferación de conflictos y violaciones del Derecho Internacional Humanitario con grave impacto para niños y niñas en la actualidad, tal como aparece documentado en los últimos informes del Secretario General de Naciones Unidas.

En segundo lugar, la persecución y rendición de cuentas de las violaciones de los derechos humanos de los niños en los conflictos armados supone otro de los grandes desafíos. España está comprometida con la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas, con particular atención a las personas vulnerables y a la infancia. En línea con este compromiso, en 2024 destinó un millón de euros al Fondo de Víctimas de la Corte Penal Internacional para completar el programa de reparación del caso Lubanga y garantizar que todos los niños soldado de este caso reciban las necesarias indemnizaciones.

En materia de ayuda humanitaria, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de AECID, trabaja con distintos Organismos Internacionales para asegurar los derechos de la infancia. En concreto, en el ámbito de **protección de derechos de la infancia en situaciones de conflicto armado**, cabe destacar las siguiente acciones:

En el Fondo de NNUU para la Infancia (UNICEF), las aportaciones al **Fondo España-UNICEF de Asistencia en Contextos Humanitarios** ascendieron a **13.600.000€** en **2022-2023**.

También destacan las siguientes intervenciones en 2022-2023: **protección de niños y adolescentes migrantes** venezolanos en **Colombia (1,5M€)**; **apoyo a la salud y desnutrición infantil**, en **campamentos saharauis (1,7M€)** y **Níger (500.000€)**; o **educación en emergencias**, especialmente en **Afganistán (1M€)**, **Ucrania (5M€)**, **Venezuela (1M€)** y **campamentos saharauis (1,7M€)**.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM): contribución voluntaria para 2024 de 1.450.000€. En el ámbito humanitario se ha destinado gran parte de la cuantía a Ucrania con el objetivo la cohesión social/rehabilitación física y apoyo comunitario para la reintegración e inclusión de las personas desplazadas más vulnerables (incluidas niños, niñas y adolescentes) y aquellas con discapacidad como consecuencia de la guerra.

Alianza Mundial para la Educación (GPE, en sus siglas en inglés): contribuciones voluntarias de 25M€ en el periodo 2023-2025:

- **2024**: de la contribución voluntaria de 10M€ se han destinado **3M€** para educación en situaciones de emergencia humanitaria para niños, niñas y adolescentes de Gaza y Cisjordania.
- **2025**: se tiene prevista una contribución voluntaria de 10M€ dentro de la cual se destinarían **2M€** para educación en situaciones de emergencia humanitaria para niños, niñas y adolescentes de Gaza y Cisjordania."

La **Declaración sobre Escuelas Seguras,** anteriormente citada, fue adoptada en 2015 con el objetivo de asegurar la continuidad de la educación durante el conflicto armado. Se trata de un compromiso político que ofrece orientación a los estados sobre cómo prevenir y responder a los ataques a la educación. En junio de 2024, eran ya 119 países los que apoyaban la Declaración.

El **Marco Integral de Seguridad Escolar (CSSF)** 2022-2030, ya citado, elaborado y promovido por la Alianza Global para la Reducción del Riesgo y Resiliencia del Sector Educativo (GADRRRES) constituye un enfoque para la protección y la educación de los niños, niñas y adolescentes que busca abarcar todos los peligros y riesgos, ofreciendo a los gobiernos un marco de acción para lograr avances urgentes en la promoción de sus derechos y en la agenda para el desarrollo. En América Latina y el Caribe los Ministerios de Educación han utilizado el CSSF en iniciativas tales como la Iniciativa Caribeña de Escuelas Seguras (CSSI) y el Foro de la CECC/SICA sobre Escuelas Seguras.

En los últimos años, estos instrumentos han elevado el reconocimiento del efecto devastador de los ataques contra la educación y el uso militar de las escuelas y universidades, así como los riesgos de la comunidad educativa en situaciones de emergencia, sirviendo, asimismo, como instrumento eficaz para prevenir y mitigar los impactos en estudiantes, profesorado y las instituciones educativas. Se han hecho progresos significativos, pero aún queda mucho por hacer para mantener al profesorado y al alumnado a salvo durante las situaciones de emergencia.

5) Recomendaciones para fortalecer protecciones y recursos: ¿Qué acciones específicas deben tomar los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño para mejorar la protección de los derechos humanos de los niños y asegurar que el interés superior del niño sea central en todas las decisiones y operaciones relacionadas con conflictos, y en asegurar la rendición de cuentas por las violaciones de sus derechos humanos? Por favor, incluya ejemplos de medidas implementadas o planificadas por su gobierno:

(i) Para monitorear, documentar e informar sobre las violaciones de los derechos humanos de los niños en conflictos armados, considerando los impactos directos e indirectos, inmediatos y a largo plazo de los conflictos armados en los niños.

(ii) Para proporcionar recursos y reparaciones a las víctimas infantiles de violaciones de derechos humanos cometidas por actores estatales y no estatales durante conflictos.

(iii) Para escuchar y considerar las opiniones de los niños en procesos de rendición de cuentas relacionados con conflictos.

Entre las recomendaciones, España considera esencial la promoción del respeto del Derecho Internacional Humanitario, con especial atención a la protección de la infancia en conflictos armados, impulsar la lucha contra la impunidad y la rendición de cuentas de las violaciones de los derechos humanos de los niños en los conflictos armados, así como el mantenimiento de la agenda niños y conflicto en el Consejo de Seguridad. De igual forma, resulta necesario apoyar a la oficina de la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para los Niños y los Conflictos Armados, así como promover la aplicación de los Principios de la Declaración de París, la Declaración de Escuelas Seguras y los Principios de Vancouver.